

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.6/SR.152
9 abril 1954
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER
Octavo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 152a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 24 de marzo de 1954, a las 10.55 horas

SUMARIO

- Método de trabajo de la Comisión
- Derechos políticos de la mujer (continuación)
 - a) Memorándum preparado anualmente por el Secretario General sobre el progreso de los derechos políticos de la mujer (A/2462; E/CN.6/L.122)
 - b) Informe sobre las medidas para lograr y hacer efectiva la igualdad de derechos políticos de la mujer (E/CN.6/244; E/CN.6/L.121/Rev.1)
 - c) Informes sobre los derechos políticos de la mujer en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos (E/CN.6/235, 237, 239 y Add.1)

PRESENTES:

<u>Presidenta:</u>	Srta. BERNARDINO	República Dominicana
<u>Relatora:</u>	Sra. FIROUZ	Irán
<u>Miembros:</u>	DAW NGWE KHIN	Birmania
	Srta. GONZALEZ	Chile
	Srta. YANG	China
	Srta. MAÑAS	Cuba
	Sra. HAEN	Estados Unidos de América
	Sra. LEFAUCHEUX	Francia
	Sra. GUERY	Haití
	Sra. TABET	Líbano
	Begum ANWAR AHMED	Pakistán
	Sra. DEMBINSKA	Polonia
	Sra. NOVIKOVA	República Socialista Soviética de Bielorrusia
	Sra. WARDE	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
	Sra. ROSSEL	Suecia
	Sra. FOMINA	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
	Sra. SANCHEZ de URDANETA	Venezuela
	Sra. MITROVIC	Yugoeslavia
<u>También presentes:</u>	Sra. FLOURET	Argentina
	Sra. de CALVO	Comisión Interamericana de Mujeres
<u>Representantes de organismos especializados:</u>		
	Sra. FIGUEROA	Organización Internacional del Trabajo
	Sra. CRUZ-SANTOS	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Representantes de organizaciones no gubernamentales:

<u>Categoría A:</u>	Srta. SENDER	Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
	Sra. FOX	Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas
	Srta. KAHN	Federación Sindical Mundial
<u>Categoría B y registro:</u>		
	Sra. MAHON)	Alianza Internacional de Mujeres
	Sra. GUTERIE)	
	Srta. BENDER	Asociación Cooperativa Femenina Internacional
	Srta. ARNOLD)	Asociación Cristiana Mundial de Juventudes Femeninas
	Srta. FORSYTH)	
	Sra. FOWLER)	Asociación de Mujeres del Pacífico
	Srta. EVANS)	
	Srta. SCHAIN)	
	Sra. JONES	Asociación Mundial de Campesinas
	Srta. REGISTER	Consejo Internacional de Mujeres
	Sra. RUSSELL	Federación Democrática Internacional de Mujeres
	Sra. MAKINEN-OLLINEN	Federación Internacional de Abogadas
	Sra. HYMER)	Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesiones Liberales
	Srta. RANDALL)	
	Srta. ROBB	Federación Internacional de Mujeres Universitarias
	Sra. WOLLE-EGENOLF)	Liga Internacional de los Derechos del Hombre
	Sra. WISHNER)	
	Srta. KALSER	Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
	Sra. DINGMAN	Unión Internacional de Protección a la Infancia
	Srta. SCHAEFER)	Unión Mundial de Organizaciones Católicas Femeninas
	Srta. WEBER)	
	Sra. POLSTEIN	Unión Mundial pro Judaísmo Progresista
<u>Secretaría:</u>	Sra. TENISON-WOODS	Jefe de la Sección de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
	Sra. GRINBERG-VINAVER	Secretaría de la Comisión

METODO DE TRABAJO DE LA COMISION

La PRESIDENTA vuelve a sugerir que la Comisión instituya un comité de resoluciones y un comité de comunicaciones. Desde luego, las representantes que no sean miembros de estos dos comités podrán participar en los debates sin derecho a voto, y los comités elegirán su propia Mesa.

Propone que el comité de resoluciones se componga de las representantes de Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América, Cuba, Suecia, Venezuela y Yugoslavia.

Así queda acordado.

Propone luego que el comité de comunicaciones se componga de las representantes de Pakistán, el Reino Unido, Polonia, Líbano e Irán.

Así queda acordado.

La PRESIDENTA sugiere que se tome alguna decisión respecto del aplazamiento indefinido de los puntos d) y e) del tema 3 del programa.

Las Sras. NOVIKOVA (República Socialista Soviética de Bielorrusia) y FOMINA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señalan la importancia de los asuntos a que se refieren los puntos d) y e). Piden seguridades de que la Comisión continuará recibiendo la información que regularmente se transmite al Secretario General y que tendrá oportunidad de expresar su parecer al respecto y de adoptar las medidas que considere convenientes.

La Sra. TENISON-WOODS (Secretaría), luego de dar tales seguridades, manifiesta que lo que se viene aplazando es la publicación de dos documentos solicitados anteriormente. El primero, la encuesta sobre la participación de la mujer en las funciones y cargos públicos, consistirá en una compilación preparada en forma de narración, de las informaciones recibidas durante algunos años para publicarla en un folleto de difusión general. En un documento confidencial SW/MISC. 1, preparado en el anterior período de sesiones de la Comisión consta un anteproyecto de dicha encuesta, pero no resultó adecuado por cuanto los datos eran incompletos y no estaban al día. El segundo documento, el informe

completo cuya preparación se pidió al Secretario General sobre la participación de la mujer en la vida pública y política, que podrá publicarse tal vez en 1955, requeriría mucho tiempo y trabajo. Habría que estudiar la estructura de los gobiernos de por lo menos 60 Estados Miembros y obtener datos sobre el número de mujeres que participan en el gobierno. La información necesaria sólo se podría reunir dirigiendo una solicitud oficial a los gobiernos. Aunque el documento resultante sería de sumo interés desde el punto de vista informativo, la Sra. Tenison-Woods opina que es de mayor importancia obtener respuestas a los extensos cuestionarios sobre el derecho de familia y el derecho de propiedad de la mujer, a los que muchos gobiernos todavía no han contestado por falta de tiempo, y limitar, en lo posible, las solicitudes de información a los asuntos de importancia vital respecto de los cuales los órganos de las Naciones Unidas desean adoptar alguna medida inmediata. Además, es probable que cuando los gobiernos contesten a las preguntas del nuevo cuestionario y se publique el documento, la información solicitada no esté, quizás, muy al día. Finalmente, como probablemente muchos gobiernos no darán respuesta a la solicitud de información, es casi seguro que la publicación proyectada se basará en datos inadecuados y hasta podría tener el efecto de perjudicar a los gobiernos que hubiesen contestado sincera y cabalmente, ya que quedarán expuestos a las críticas de otros que ni siquiera habrán enviado sus respuestas. Esta opinión ha sido expresada con vehemencia por algunos miembros del Consejo Económico y Social.

La Comisión, desde luego, puede adoptar cualquiera decisión que desee, pero el Secretario General se reserva el derecho de sugerir más adelante, cuando se examine otro punto del programa, que se aplaze indefinidamente la publicación de los documentos en cuestión, teniendo en cuenta que el Consejo Económico y Social ha recomendado vigorosamente a sus comisiones orgánicas que vuelvan a examinar periódicamente sus programas de trabajo con el propósito de establecer un orden de prioridad y de aplazar e incluso eliminar los temas de menor importancia.

La Sra. HAHN (Estados Unidos de América) no se opone al aplazamiento de los dos puntos del tema 3 del programa, pero sugiere que se los incluya en el programa del noveno período de sesiones de la Comisión a fin de que se tenga la seguridad de que serán examinados en esa oportunidad.

La PRESIDENTA pone a votación el aplazamiento indefinido de los puntos d) y e) del tema 3 del programa.

Por 17 votos contra ninguno y ninguna abstención queda aprobada la propuesta.

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER (continuación)

- a) MEMORANDUM PREPARADO ANUALMENTE POR EL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL PROGRESO DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER (A/2462; E/CN.6/L.122)
- b) INFORME SOBRE LAS MEDIDAS PARA LOGRAR Y HACER EFECTIVA LA IGUALDAD DE DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER (E/CN.6/244; E/CN.6/L.121/Rev.1)
- c) INFORMES SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER EN LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO Y EN LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS (E/CN.6/235, 237, 239 y Add.1)

La PRESIDENTA, refiriéndose al primer párrafo del preámbulo del proyecto conjunto de resolución sobre el tema 3 a) del programa, señala que solamente tres Estados han depositado su instrumento de ratificación.

La Sra. LEFAUCHEUX (Francia) sugiere que el párrafo final de la parte dispositiva se redacte del modo siguiente: "Reitera su llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y recomienda a los Estados no miembros invitados por la Asamblea General que se apresuren a firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer o a adherirse a ella".

Por 16 votos contra ninguno y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución con la enmienda introducida.

La Sra. WARDE (Reino Unido) explica su abstención y advierte que el Gobierno del Reino Unido no acostumbra asumir las obligaciones derivadas de una convención en tanto no pueda cumplirlas. Puesto que en el Reino Unido las

mujeres todavía se encuentran bajo algunas restricciones en la vida política, como son, por ejemplo, la de no poder ser miembro de la Cámara de los Lores y la prohibición de ingresar en los servicios armados, no sería lógico que su Gobierno invitara a otros Estados a que hagan lo que él mismo no puede hacer.

Respecto del proyecto revisado de resolución sobre las medidas para lograr y hacer efectiva la igualdad de derechos políticos de la mujer (E/CN.6/L.121/Rev.1), del cual el Reino Unido es uno de los autores, pide que se aplaze su consideración hasta que sus autores puedan celebrar consultas.

Así queda acordado.

La Sra. WALSER (Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad) dice que su organización hizo una exposición detallada sobre la cuestión de los derechos políticos de la mujer durante el séptimo período de sesiones de la Comisión, y que desearía referirse hoy brevemente a dos puntos.

Primeramente, es fundamental que a todas las mujeres se les concedan derechos políticos y se congratula por los esfuerzos de la Comisión para sugerir los métodos por los que podrían lograrse y hacerse efectivos los derechos políticos de la mujer, en particular mediante la legislación y la instrucción política. Sin embargo, el logro de esos derechos es parte del problema más amplio de los derechos humanos fundamentales y del principio de igualdad de derechos para hombres y mujeres, establecido en la Carta. El logro de los derechos políticos para la mujer así como para el hombre debe contemplarse desde ese punto de vista.

En segundo lugar, las mujeres que gozan ya de derechos políticos deben prestar su ayuda para que las mujeres que aun no los tienen los obtengan. La mera posesión de derechos políticos no es suficiente; las mujeres deben participar también activamente en la vida política de sus países. No deben exigir trato preferencial por su sexo ni justificar su inercia alegando discriminación o desigualdad en su situación por "retraso cultural". Las mujeres sólo podrán conquistar la estima de sus compatriotas mediante el trabajo tesonero, la preparación inteligente de planes y la voluntad de compartir la responsabilidad de mejorar las condiciones mediante su acción política. Deben demostrar su capacidad para contribuir en forma apreciable a la vida política de su país. Añade que su organización considera que, cuando hayan alcanzado ese propósito las mujeres que tienen derechos políticos será más fácil obtener el reconocimiento de derechos políticos para la mujer en el mundo entero.

La Sra. RUSSELL (Federación Democrática Internacional de Mujeres) dice que, aunque se han alcanzado progresos apreciables respecto al reconocimiento de derechos políticos a la mujer desde que se crearon las Naciones Unidas, en algunas regiones, en particular en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos, las mujeres son todavía apenas

algo más que esclavas. En su trabajo con las mujeres de esos territorios, su organización ha podido comprobar que ellas tienen profunda fe en los principios y en el poder de las Naciones Unidas. Los informes de esos territorios demuestran que las mujeres tienen un concepto más firme de las necesidades y de los problemas femeninos que muchas mujeres de otros países más avanzados. La instrucción política no es por sí sola suficiente para que la mujer alcance un poder mayor, quizás porque se le enseñan costumbres e ideas ya establecidas. Sólo organizándose en grandes grupos, por conducto de los cuales puedan expresar sus deseos, podrá la mujer participar en la dirección de los asuntos de sus respectivos países y en el empleo de la riqueza nacional que ellas contribuyen a formar en apreciable proporción.

Para concluir, la oradora insta a la Comisión a que haga uso de sus poderes e influencia para mejorar rápidamente la condición jurídica y social de la mujer, en vez de esperar el lento proceso de la evolución.

La Sra. NOVIKOVA (República Socialista Soviética de Bielorrusia) expresa que los documentos de que se dispone no siempre dan una idea precisa de la situación de las mujeres en los territorios no autónomos y en los territorios en fideicomiso. Por ejemplo, en el informe del Consejo de Administración Fiduciaria (A/2427) se declara que las mujeres de Samoa Occidental disfrutaban de los mismos derechos que los hombres y tienen pleno acceso a todos los puestos públicos y del gobierno. Sin embargo, la verdad es que los derechos de la población indígena de ese territorio son generalmente limitados: sólo se permite votar a los jefes de familia, y nada más que para elegir los miembros del Fono de Faipule, que es una entidad indígena consultiva. En la propuesta reforma constitucional no se hace intento alguno de ampliar los derechos de las mujeres, ni tampoco de los hombres, como puede verse por la declaración formulada por el Primer Ministro de Nueva Zelandia.

En lo que respecta a Nauru, la oradora observa que no aparece claro en el documento de la Secretaría E/CN.6/235 en qué forma se realizaron las elecciones del 15 de diciembre de 1951, ni si las mujeres pudieron tomar parte en ellas.

Respecto al Camerún bajo administración francesa, según una declaración formulada por el representante de la Union des Populations du Cameroun en el octavo período de sesiones de la Asamblea General (A/C.4/SR.393), sólo se sólo se permitió votar a las mujeres que tenían dos hijos, y esa disposición sólo podría modificarla el Parlamento francés, donde los pueblos del Camerún sólo tienen tres representantes de un total de 627 representantes. Por consiguiente, resulta que las mujeres instruidas que no tienen hijos no pueden votar en ese territorio, y que el progreso de la mujer está detenido por la política egoísta de las Autoridades Administradoras más bien que por la costumbre o por la religión, como lo han sostenido algunas representantes. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe tomar medidas decisivas para ayudar a las mujeres de los territorios dependientes a que participen en la vida política y pública de sus países y, con ese fin, debe ayudarlas a alcanzar la igualdad política, económica y social con los hombres.

En su informe de 14 de diciembre de 1951 (T/946), la Misión Visitadora de Tanganyika declaró que la mayor parte de las tareas de la vida rural africana y de la agricultura africana son ejecutadas por las mujeres, que ocupan un lugar subordinado en la sociedad tribal, están generalmente impedidas de participar en las actividades políticas tradicionales y desempeñar puestos y tienen pocas posibilidades de instrucción. El informe de las Naciones Unidas sobre la Situación Social en el Mundo subraya el cuadro generalmente sombrío de las condiciones en los territorios dependientes.

Por otra parte, en su propio país, como en todas las Repúblicas Socialistas Soviéticas y en la URSS en general las mujeres disfrutaban de iguales derechos que los hombres y participan plenamente en todos los aspectos de la vida nacional. El número de mujeres ocupadas en las diversas ramas del gobierno crece constantemente gracias a la actitud firme del Gobierno soviético que, desde su misma iniciación, se esforzó por darles plena igualdad. La experiencia adquirida por las mujeres soviéticas demuestra que la instrucción, aunque importante, no es suficiente para mejorar la condición jurídica y social de las mujeres a quienes se debe garantizar derechos iguales que a los hombres. Anuncia que la delegación de Bielorrusia apoyará cualquier propuesta encaminada a alcanzar esa igualdad.

La Sra. LEFAUCHEUX (Francia), contestando a la representante de Bielorrusia, dice que en virtud de una ley promulgada por el Parlamento francés en 1951, todos los habitantes del Camerún que saben leer en francés o árabe tienen derecho a votar. Por consiguiente, es inexacto decir que una mujer que sepa leer y escribir no puede votar si no tiene dos hijos y la representante de Francia se asombra de que el portavoz de la Unión de Poblaciones del Camerún haya podido cometer semejante error, recogido por la representante de Bielorrusia. La disposición que permite votar a las madres de dos hijos fué adoptada como una medida de transacción. Dicha disposición tuvo por objeto extender el derecho de voto a una parte de la población analfabeta y complementó una propuesta anterior en ese sentido, que favorecía a los hombres. El número de electores del Camerún, que era de 15.000 en 1946, aumentó a 520.000 después de promulgada la ley de 1951, y actualmente es de 580.000. Como puede verse por estas cifras, los progresos han sido rápidos, y aunque el actual sistema electoral no es perfecto, es el mejor posible, dadas las circunstancias, y será mejorado tan pronto lo permita el establecimiento del registro civil.

La Sra. WARDE (Reino Unido) dice que su Gobierno tiene un interés especial en el asunto que examina la Comisión. El Consejo Económico y Social y la Asamblea General tomaron medidas con respecto a la resolución sobre derechos políticos de la mujer en los territorios en fideicomiso, resolución que la Comisión aprobó unánimemente en su período de sesiones precedente (E/2401, párrafo 50). Afirma que su Gobierno considera fundadamente que las dificultades de que se trata no existen únicamente en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos, sino también en algunos Estados soberanos. Esa opinión está corroborada por el informe sobre derechos políticos de la mujer (A/2426), presentado a la Asamblea General en su 3.º período de sesiones. Añade que hay todavía muchos problemas por resolver respecto a los derechos políticos de la mujer y que ella dará su apoyo a cualquier propuesta constructiva que se presente para su solución, siempre que la Comisión rechace la teoría de que esos problemas son peculiares a los territorios dependientes. Debe tomarse nota igualmente de que las mujeres de ciertos territorios en fideicomiso y de ciertos territorios no autónomos están en una situación más favorable que las mujeres de muchos Estados soberanos.

Los documentos que estudia actualmente la Comisión son sólo informes complementarios. Deben leerse en relación con informes anteriores sobre los derechos políticos de la mujer, en donde se indica que se están realizando constantes progresos. En las actas del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos puede encontrarse mucha información valiosa, particularmente en lo que respecta a la situación en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos. Esa información puede permitir a la Comisión formarse una idea general de los progresos alcanzados en todo el mundo en cuanto al reconocimiento

de derechos políticos a la mujer. Sin embargo, la Comisión no debe estudiar en detalle esa información, pues esta tarea corresponde más bien al Consejo de Administración Fiduciaria y a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos.

La Sra. MITROVIC (Yugoeslavia) advierte que la información presentada a la Comisión está lejos de ser completa, aunque el Secretario General ha hecho cuanto estuvo a su alcance con el material de que dispuso.

El inciso e del Artículo 73 de la Carta no contiene disposición alguna relativa al envío de información sobre las condiciones políticas en los territorios no autónomos, omisión que explica pero no justifica la escasez de información sobre los territorios en fideicomiso. Se pregunta si será necesario realizar nuevos esfuerzos para obtener de los gobiernos interesados información más detallada, particularmente en vista de que la Asamblea General aprobó la resolución 752 (VIII), en que invita a las Autoridades Administradoras a enviar información sobre las condiciones políticas en los territorios que están bajo su jurisdicción. Quizás la Comisión pueda ir aún más lejos y solicitar de los Estados interesados que envíen toda la información que pueda ser útil para el trabajo de la Comisión. Sería también conveniente que la Comisión pudiera contar con resúmenes en que se indicase la condición jurídica y social de la mujer en los territorios en fideicomiso, las medidas pertinentes recomendadas por el Consejo de Administración Fiduciaria y por la Asamblea General para mejorar la situación en los territorios, y las medidas que se hayan tomado para dar aplicación a esas recomendaciones. Con esa información, la Comisión podría tratar inmediatamente los problemas más urgentes.

La situación de las mujeres en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos se debe principalmente al hecho de que están sujetas a discriminación por motivos de raza y de sexo. Con arreglo

a sus resoluciones anteriores sobre la materia, la Comisión podría recomendar medidas concretas para remediar aquellas condiciones. Esta cuestión debe examinarse detalladamente.

La PRESIDENTA propone que la Comisión tome nota de los informes presentados por el Secretario General sobre la condición jurídica y social de la mujer en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos (E/CN.6/235 y 237).

Así queda acordado.

La PRESIDENTA dice que, si no hubiese objeciones, los proyectos de resolución sobre la nacionalidad de la mujer casada, presentados por los Estados Unidos de América (E/CN.6/L.120) y por Cuba (E/CN.6/L.119), junto con las enmiendas presentadas por el Reino Unido (E/CN.6/L.123) serán remitidos al Comité de Resoluciones.

Así queda acordado.

En respuesta a las preguntas formuladas por la Sra. HAHN (Estados Unidos de América), la Sra. TABET (Líbano) y la Begum AHMED (Pakistán), la Sra. TENISON-WOODS (Secretaría) da algunas cifras preliminares sobre la distribución y venta de los folletos titulados The Road to Equality: Political Rights of Women y Educación Política de la Mujer, y manifiesta que un miembro de la Junta de Publicaciones asistirá a una sesión subsiguiente y dará cifras definitivas al respecto.

La Srta. MAÑAS (Cuba) estima que, dada la gran población de la América Latina, que habla español, la edición española resultaba demasiado reducida. Afirma que una nueva edición de 800 ejemplares no será suficiente para asegurar una distribución adecuada.

La Sra. TENISON-WOODS (Secretaría) señala a la atención de la Comisión las consecuencias financieras de la publicación de dichos folletos.

La Srta. MAÑAS (Cuba) estima que la Comisión debe decidir el número mínimo de ejemplares que deben imprimirse en español.

La PRESIDENTA hablando en calidad de representante de la República Dominicana, sugiere que se aumente la edición española del folleto a 2.500 ejemplares, aproximadamente.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.